

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 152

26 DE ENERO DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, Resolución No. 466 de 2020 y Resolución No. 2747 de 2022, proferidas por el Director General de la CAM de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Con Resolución No. 2654 del 31 de agosto de 2016, esta Dirección Territorial, otorgó a la sociedad C.I PISCÍCOLA BOTERO S.A con Nit. 900.259.779-6, permiso de concesión de aguas superficiales en cuyo artículo primero estableció:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la CI PISCICOLA BOTERO S.A con Nit. 900.259.779-6 representada legalmente por la señora YULI FABIOLA HERNÁNDEZ GUERRO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.232.470 de Bogotá D.C, concesión de aguas superficiales de la fuente río Magdalena, con punto de captación por bombeo en la coordenada 2°44'055N 75°24'767"O, para uso piscícola de 76 Has 1123m2, en un caudal total 266,5 LPS, en beneficio del predio del Lote No. Uno, ahora denominado El Limón, identificado con matricula inmobiliaria No. 200-212619 ubicado en la vereda Llano Sur, jurisdicción del municipio de Campoalegre (H) en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.

Mediante escrito radicado CAM No. 20223100331512 de fecha 12 de diciembre de 2022, el señor Oscar Fabián Botero Cruz, identificado con cedula No. 7.703.705 de Neiva (H) en calidad de representante legal de la sociedad C.I PISCÍCOLA BOTERO S.A con Nit. 900.259.779-6, solicita a esta Territorial la liquidación de costos, por concepto de evaluación de permisos ambientales, la cual fue atendida con oficio radicado CAM No. 20231020011431 de fecha 17 de enero de 2023.

Con oficio radicado CAM No. 20233100064192 de fecha 22 de marzo de 2023, el interesado acredita el pago por concepto de evaluación y solicita la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado inicialmente con Resolución No. 2654 del 31 de agosto de 2016.

Una vez revisada la información aportada por el solicitante, este Despacho emite auto de inicio de trámite PCA 00148 de fecha 27 de julio de 2023, el cual fue notificado por medio electrónico con oficio radicado CAM No. 2023 S 9544 de fecha 15 de agosto de 2023.

El Municipio de Campoalegre (H), allega constancia de fijación y desfijación del aviso de la solicitud de concesión de aguas; así mismo fue fijado en la cartelera de esta Corporación y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

la constancia de publicación indica que no se presentó oposición a la solicitud de concesión, garantizando de esta manera el principio de publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto de inicio de trámite, se adelantó visita técnica el día 07 de septiembre de 2023, por parte de los profesionales encargados por la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado y practicada la visita de evaluación, se emitió concepto técnico No. 3264 de fecha 08 de septiembre de 2023, en el que se expone:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el día 07 de septiembre del 2023, se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la Persona Jurídica identificada C.I. PISCICOLA BOTERO S.A Nit. 900.259.779-6, representada legalmente por el Señor OSCAR FABIAN BOTERO CRUZ, identificado con cedula No.7.703.705, para la evaluación de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución No. 2654 del 31 de agosto de 2016, sobre la fuente hídrica Río Magdalena, para uso piscícola, en beneficio del predio denominado "Lote Numero Uno" identificado con número de matrícula inmobiliaria 200-212619, ubicado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre - Huila.

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó desplazamiento al predio denominado: Lote Numero Uno, con matrícula inmobiliaria 200-212619, ubicado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre (H); de acuerdo con las actividades realizadas, la información requerida en campo y los aspectos técnicos evaluados en la visita, se estableció lo siguiente:

- 1. La fuente de abastecimiento corresponde a la corriente denominada "Río Magdalena", nace en el extremo suroccidental del país, a 3.685 metros de elevación, en la laguna de la Magdalena, localizada a los 01° 55' 40" de latitud norte y 76° 35' 08" de longitud oeste, ubicada en una pequeña planicie del Páramo de las Papas, correspondiente al Macizo colombiano, en el Departamento del Huila. Su longitud aproximada es 1.600 km, de los cuales 886 son navegables. Vierte sus aguas en el mar Caribe, en el sitio conocido como Bocas de Ceniza, a los 11° 06' de latitud norte y 74° 51' de longitud oeste. En su transcurso recibe más de 500 ríos y numerosas quebradas. Su caudal promedio es de 424 m3/seg.*
- 2. Sitio de Ubicación: El predio "Lote Numero Uno", de la empresa C.I. PISCICOLA BOTERO S.A., se encuentra ubicado en mediaciones de la coordenada 851741E, 793073N, a una altura de 560 msnm, en la vereda Llano Sur en jurisdicción del municipio de Campoalegre (H), con una extensión de 254 hectáreas, según certificado de libertad y tradición 200-212619, anexo.*

USO	Cantidad Area
Piscicola (Tilapia Nilotica, Tilapia roja, alevinaje y engorde)	76 Has – 1123m2

Según Resolución No. 2654 del 31 de agosto de 2016.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

3. Se verificó por medio de GPS con coordenadas planas origen Bogotá, los puntos estratégicos para el permiso de concesión de aguas superficiales, así:

Punto N°	Coordenada en X	Coordenada en Y	Observación
1	851741	793073	Lote Numero Uno – C.I. PSICICOLA BOTERO S.A.
2	852421	794698	FASE 1
3	852379	793891	FASE 2
4	851592	793798	FASE 3
5	851546	794167	Punto de captación 1
6	852027	794731	Punto de captacion 2
7	851771	793082	Reservorio
8	852421	794698	Bombeo de Recirculacion 1
9	852023	793984	Bombeo de Recirculacion 2
10	851592	793798	Bombeo de Recirculacion 3
11	852148	793361	Fosa de Mortalidad



Imagen 1. Ubicación espacial de las coordenadas tomadas en campo. Fuente: Google Earth.

4. **El recurso solicitado se destinará para el siguiente uso:**

Uso para ejercer la actividad piscícola; (25 lagos, especies *Tilapia Nilotica* (*Oreochromis niloticus*) y *Tilapia roja* (*Oreochromis*), en levante y engorde, en un área aproximada de 76 has, 1123m2 de espejo de agua, para una producción anual proyectada de 800 toneladas al año, siendo un sistema productivo acuícola de tipo cerrado, teniendo en cuenta que el agua destinada para la producción acuícola se utiliza y reutiliza en su gran mayoría o en su totalidad mediante procesos de tratamiento del agua y 3 sistemas de bombeo de recirculación, para cada fase del proyecto. Por la disparidad en la topografía del predio, la producción piscícola, dentro del predio se realiza en tres diferentes zonas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

denominadas fases, caracterizadas así: - Fase 1: ubicada en la parte sur oeste del predio Lote Numero 1 con coordenada centroide N 02°44'19.9" - W 075°24'16.6"; para el desarrollo piscícola, es la zona más alta del predio con una altura sobre el nivel del mar de 545 hasta los 540 msnm; otra característica de esta fase es que se inicia el canal de conducción de agua superficial; además cuenta con 9 lagos en producción. - Fase 2: se ubica en la parte Este del predio, con coordenada centroide N 02°44'19.9" W 075°24'16.6", área plana, donde anteriormente se desarrollaba un cultivo de arroz; se proyecta la construcción total de 11 lagos, por lo tanto, se encuentra en construcción, sin embargo, se habilitaron 6 lagos para producción actualmente. - Fase 3: se sitúa en la zona norte del predio con coordenada centroide N 02°43'50.6" W 075°24'43.4", en la zona más baja del predio, que va desde los 520 msnm hasta los 495 msnm, zona aledaña al Río Magdalena, cuenta con 8 lagos en producción (Según radicado No. 2023-E 7814 del 10 de julio del 2023 y según resolución No. 2654 del 31 de agosto de 2016).



Imagen 2: Localización general de las áreas piscícola en el predio Lote número 1. Centro de producción La Mina

Se relaciona el número de lagos y las respectivas áreas por lago, para un total de 76 hectáreas y 1123m2, se describen así:

PROYECTO EL LIMON	
LAGOS	ÁREAS (M2)
1	34.289
2	33.952
3	33.098
4	33.839
5	28.614
6	27.614
7	33.049
8	53.780
9	10.364
10	35.640
11	39.152
12	39.548
13	24.829
14	20.865
15	21.662
16	27.583
17	27.532
18	39.588
19	24.256
20	7.950
21	45.543
22	39.296
23	24.218
24	19.640
25	35.222
TOTAL	761123

Fuente: Según Resolución No. 2654 del 31 de agosto de 2016.

(Registro fotográfico)

5. Sitio de Captación: El agua utilizada para la actividad piscícola, se captará sobre aguas de la corriente hídrica Rio Magdalena, donde se tendrán 2 puntos de captación:

- El primer punto de captación se ubica en las coordenadas planas origen Bogotá 851546E – 794167N, sobre la margen derecha del Rio Magdalena aguas arriba, donde se ubicará una bomba centrífuga con las siguientes especificaciones: Motobomba ETN 125 – 400, caudal hasta 3000 gpm/700 m3/h; elevación hasta 90 metros; descarga 12”, sello mecánico o empaquetadura, de una etapa altamente eficiente y bajo NPSH requerido. El bombeo se realizará con tubería de 10” y descargan en el mismo diámetro a un canal de conducción construido en ladrillo que cruza por medio de la primera área de lagos; la conducción para la siguiente área es por canal abierto y luego por tubería con conexión a cada lago y así realizar el recambio. La distribución del recurso se realiza a través de tuberías internas, evitando la perdida por infiltración y evaporación, este punto de captación contara con un caudal ajustado de 242 lps.
- El segundo punto de captación se ubica en las coordenadas planas origen Bogotá 852027E – 794731N, sobre la margen derecha del Rio Magdalena aguas arriba, donde se ubicará en el interior del cárcamo o caseta de bombeo, la instalación de dos bombas centrífugas eléctricas de tipo vertical, una es bombeo principal y la otra es un respaldo en una de emergencia por avería de la principal, con las siguientes

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

especificaciones: Motobomba ETN 250 y 290, marca WEG W22, motor 220 y 440, 30 hp, función eléctrica con dimensiones de 8 x 10 de 16". El agua captada por bombeo se hace mediante tubería en lámina galvanizada y uniones con bridas; de 16 pulgadas de diámetro, tanto de succión como de descarga, hasta una altura de 72 metros. La descarga de agua luego del área de bombeo, se realiza sobre un tanque desarenador ubicado en la coordenada 2°43'59" N – 75°24'44.60" W adjunto al canal principal de distribución de agua, construido en ladrillo, proyectado un volumen de almacenamiento de hasta 10 m³, un largo de 10.63 metros y un ancho de 1.60 metros en promedio; su función principal es sedimentar las arenas que se hayan podido succionar durante el bombeo, este punto de captación contara con un caudal ajustado de 24.5 lps.

PUNTO DE CAPTACIÓN NO. 1	242 Lps
PUNTO DE CAPTACIÓN NO. 2	24.5 Lps
TOTAL Q (LPS)	266.5 Lps

6. EN CUANTO A LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA, SE DESCRIBE LO SIGUIENTE:

El agua requerida es para piscicultura de las especies *Tilapia Nilotica (Oreochromis niloticus)* y *Tilapia roja (Oreochromis sp.)*, en levante y engorde, solicitando división de caudal otorgado de 266.5 Lps, para dos puntos de captación; (punto de captación 1: 242 Lps y punto de captación 2: 24.5Lps), correspondiente a 76 hectáreas 1123m² de espejo de agua ya construidos, con un sistema de reuso del agua (recirculación) para el manejo de vertimientos y aguas residuales, en beneficio del proyecto CI PISCICOLA BOTERO S.A., identificado con Nit No. NIT. 900.259.779-6, de la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre Huila.

• LOCALIZACION:

El predio "Lote Numero Uno" se encuentra ubicado en mediaciones de la coordenada 851741E, 793073N, a una altura de 560 msnm, en la vereda Llano Sur en jurisdicción del municipio de Campoalegre (H), con una extensión de 254 hectáreas, según certificado de libertad y tradición 200-212619, anexo.

• LAS ESPECIES A CULTIVAR:

En el caso del centro de producción La Mina (Lote Numero Uno), se desarrollan las etapas de levante y engorde de las especies *Tilapia Nilótica (Oreochromis niloticus)*, y *Tilapia roja (Oreochromis sp.)*, utilizando recirculación del agua. Dentro de la infraestructura hidráulica para abastecimiento del sistema de cultivo de *Tilapia Nilótica (Oreochromis niloticus)*, y *Tilapia roja (Oreochromis sp.)*, se encuentran una serie de componentes que permiten realizar el abastecimiento o necesidad de agua a las diferentes unidades productivas; dependiendo de las fases de crecimiento, el grado de transformación del producto y el reuso del agua (recirculación). La actividad piscícola del centro de producción la Mina se desarrolla en estanques en tierra (lagos) siendo esta su infraestructura principal, cuyos modelos utilizados es de tipo rectangular, los cuales tienen un volumen de almacenamiento de agua aproximado de 5.935 metros cúbicos con una profundidad de 3 metros, un área promedio de lagos de 1.7 has y una producción promedio de 106.836 peces (6 peces por metro 2). En la actualidad se cuenta con 24 lagos en producción; con un total de área de lagos de 427.365 m² (42.7 has) en producción. El proyecto final tendrá un área total de 527.561 m² (52.7 has) Los lagos de producción se encuentran distribuidos en 3 fases: fase 1, donde se encuentran 9 lagos con un área total de 181.553m² (18.1 has). Fase 3 conformada por 8 lagos y un área total de 111.219m² (11.2 has). Finalmente, la fase 2 Es una fase proyectada a 11 lagos, de los cuales 7 lagos ya se encuentran en producción con un área de 134.593m² (13.4 has). Y los 4 lagos proyectados con un

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

área promedio de 100.195 m² (10 has).

- **MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS:** El manejo de los residuos sólidos del proyecto;

RESIDUOS SOLIDOS DOMESTICOS: Durante la actividad piscícola en la granja, se genera una mínima cantidad de estos residuos, estos se clasifican como restos de comida, papel, papel higiénico; son almacenados en recipientes plásticos designados para tal fin y recolectados en los vehículos de las EEPMM de Hobo y luego dispuestos en el relleno sanitario en la ciudad de Neiva.

Tipo de Residuo	Residuos	Área de Generación	Manejo inicial	Recipiente
pequeños, Ordinarios, inertes, biodegradables	Papeles de empaques, papel higiénico, restos de comida, plásticos	administración, baños, empleados,	Depósito directo en bolsa verde	Bolsa verde

Tomado de la Resolución 2654 del 31 de agosto de 2016.

RESIDUOS SOLIDOS OPERACIONALES: Son los relacionados con la actividad piscícola como son sacos de comida, frascos de vidrio y plásticos, donde se envasan los químicos que se utilizan para los diferentes ensayos que se realizan para el control de calidad del agua de los estanques (hidróxido de sodio, dicromato de potasio, ácido acético, formol, Tiosulfato de sodio, etilentiamina, entre otros). Los sacos donde viene el alimento de los peces se almacenan temporalmente y se comercializarán con cooperativas de reciclaje de la región, mortalidad y mortandad. Los frascos de vidrio y botellas plásticas con residuos de químicos de podrán comercializar con el proveedor de los mismos para su reutilización.

Tipo de Residuo	Residuos	Área de Generación	Manejo inicial	Recipiente
INORGANICO	Empaques, Plásticos, envases.	Proyecto Piscícola	Depósito directo en bolsa verde	Bolsa gris
ORGÁNICO	Mortalidad	Proyecto Piscícola	canecas	Fosa

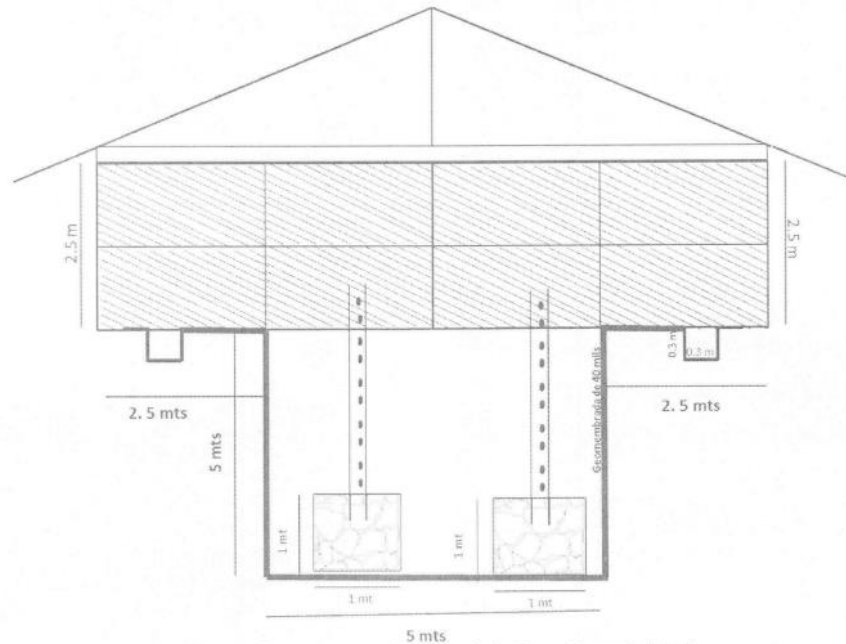
Tomado de la Resolución 2654 del 31 de agosto de 2016.

- **MANEJO DE MORTALIDAD Y MORTANDAD EN EL PROYECTO PISCICOLA:**

La tasa de mortalidad esperada en un cultivo es 33,25% para peces de 1 a 50 gr y de 20% para peces de 50 gr y 266 gr y del 8% en peces con pesos superiores, la mortalidad que se genera en el proyecto productivo se establece en un promedio del 10% del total de la producción proyectada al año sería de 15000 unidades en un volumen estimado de 5 metros cúbicos, por tanto se construirá una fosa de mortalidad dentro del predio con una longitud de 2 metros de largo, por 2 metros de ancho y una profundidad de 5 metros para un volumen total de 125 metros cúbicos Este pozo será

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

impermeabilizado buscando disminuir el paso de lixiviados a las aguas subterráneas y evitar su contaminación El pozo deberá estar cerrado al ambiente y deberá tener sus respectivos respiraderos para permitir la salida de los gases que se producen con la digestión de los residuos.



Img 5: Esquema constructivo de la fosa de mortalidad

Tomado de la Resolución 2654 del 31 de agosto de 2016.

- **PLAN DE CONTINGENCIA DE MORTANTAD:**

El alcance del Plan de Contingencia es atender emergencias que se puedan generar durante la operación del proyecto Piscícola Jamaica, el cual incluye:

- Descripción de los procesos desarrollados.
- Definición de las áreas de influencia y de la línea base ambiental, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yaguara – Huila.
- Análisis y Evaluación del Riesgo y Amenazas de tipo Antrópicos, Naturales y Socioculturales.
- Establecimiento de procedimientos unificados de organización, control y esquema de respuesta a una emergencia según la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
- Articulación básica con los Planes Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Definición de las funciones específicas para el personal estratégico operativo y que tiene la responsabilidad de ejecutar el PDC.
- Establecimiento de los esquemas de respuesta para cada nivel de la emergencia Revisión y actualización de las líneas de acción para el manejo y control de cada una de las situaciones de emergencia identificadas.
- Actualización de la información correspondiente a infraestructura, inventarios de equipos fijos y móviles para la atención de la emergencia, recursos humanos, directorios telefónicos, procedimientos de activación y notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Las acciones de contingencia estarán encaminadas a prestar un servicio como actividad complementaria, en la atención a situaciones de emergencia que se presenten en la zona, con alcance a comunidades y entidades públicas, dentro de un entorno de regulación y legislación ambiental vigente.
- ESTRATEGIA GENERAL PARA EL MANEJO DE MORTALIDAD:**

Para efectos de atender una eventual emergencia producto del incremento en exceso de mortalidad del cultivo de la piscícola se define lo siguiente:

ATENCIÓN EN MORTALIDAD

Tipo de Evento	Responsable	Control
DETERIORO DE LA CALIDAD DEL AGUA	Administrador Piscícola	- Suspender ingreso de agua al cultivo piscícola y suspender recambios. - Suspender Alimentación. - Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final. - Permitir el ingreso de maquinaria y equipos para facilitar la evacuación y cargue de la mortalidad. - Informar a las Autoridades Ambientales - Disposición de recursos y facilidades para atender la emergencia.
AGOTAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO	Administrador Piscícola	- Incrementar las actividades de reutilización del recurso mediante la implementación de equipos para el tratamiento y oxigenación del agua en los estanques. - Informar a las Autoridades Ambientales. - Informar al Gerente con el fin de evacuar o comercializar la biomasa o especies de tal manera que no se incremente la mortalidad. - Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.
FACTORES BIOLÓGICOS	Administrador Piscícola	- Suspender las actividades de recambio de agua en los estanques afectados. - Iniciar con el tratamiento de las especies en ciclo cerrado siguiendo las recomendaciones del veterinario o especialista. - Establecer cuarentena de cada estanque afectado - Informar al Gerente de la situación - En caso de que los controles o tratamientos no sean suficientes se debe dar aviso a las autoridades Ambientales - Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.

Tomado de la Resolución 2654 del 31 de agosto de 2016.

- MANEJO DE VERTIMIENTOS:**

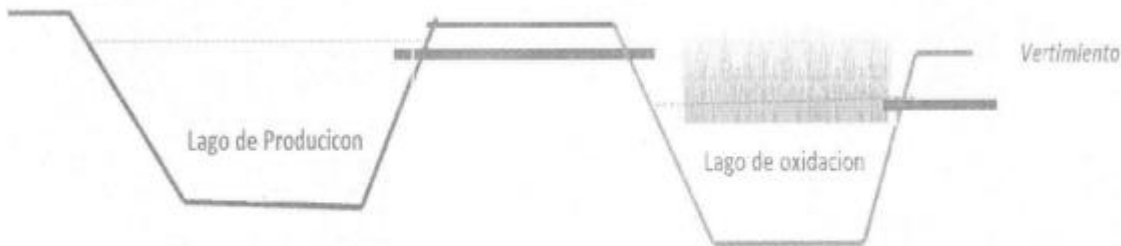
El proyecto tiene como finalidad la recirculación del agua por lo que tiene un canal que circunda todos los lagos, el agua de descole al final llega a un reservorio o lago de oxidación, el objetivo principal del reservorio como parte del tratamiento de las aguas residuales del proyecto piscícola es:

- ✓ Sedimentación de sólidos

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

✓ **Remoción de sólidos suspendidos y DBO**

Este tratamiento o proceso de sedimentación, se complementa con la utilización de prebióticos en este lago y plantas bio remediadores, igualmente se contará con mecanismos de aireación mecánica para mejorar la calidad del agua. Cada lago tiene diferencia de altura con un sistema de drenaje en tubería de 10 pulgadas y todas las aguas provenientes de los recambios de estanques lavados de fondos que se conducen un lago de oxidación con un área de 2500 metros y un sistema de bio remediadores, para luego descargar a un potrero o directamente al Río Magdalena luego de diferentes recambios en el predio El Limón y pasar por el sistema de tratamiento.



Img 6: esquema sistema de manejo de vertimientos en el proyecto

Tomado de la Resolución 2654 del 31 de agosto de 2016.

- *El área donde se encuentra el predio Lote Numero 1 ahora denominado La Mina cedula Catastral 000000110664000, se encuentra dentro del uso del suelo principal Agropecuario tradicional, según certificado del secretario de planeación, infraestructura y asuntos sociales del municipio de Campoalegre dr Edgar Puentes Llanos.*
- *Las obras de control de caudal se instalará una canaleta Parshall al inicio del canal principal, motobomba con las siguientes especificaciones: Motobomba ETN 125-400, Caudal hasta 3000 gpm/700 m³/h, elevación hasta 90 metros descarga 3" hasta 6". Sello mecánico o empaquetadura. De una etapa altamente eficiente y bajo NPSH requerido.*
- **SISTEMA DE CAPTACION:**

Punto de captación No. 1: El sistema de captación se encuentra ubicado en la coordenada 2°44'055"N 75°24'7670, margen derecha del Río Magdalena aguas arriba, donde se ubicará una Bomba centrífuga con las siguientes especificaciones Motobomba ETN 125 - 400 Caudal hasta 3000 gpm/700 m³/h. elevación hasta 90 metros. descarga 12" Sello mecánico o empaquetadura De una etapa altamente eficiente y bajo NPSH requerido. El bombeo se realizará con tubería de 10" y descargan en el mismo diámetro a un canal de conducción construido en ladrillo que cruza por medio de la primera área de lagos; la conducción para la siguiente área es por canal abierto y luego por tubería con conexión a cada lago y así realizar el recambio. La distribución del recurso se realiza a través de tuberías internas, evitando la perdida por infiltración y evaporación, este punto de captación contara con un caudal ajustado de 242 lps.

El segundo punto de captación se ubica en las coordenadas planas origen Bogotá 852027E – 794731N, sobre la margen derecha del Río Magdalena aguas arriba, donde se ubicará en el interior del cárcamo o caseta de bombeo, la instalación de dos bombas centrífugas eléctricas de tipo vertical, una es bombeo principal y la otra es un respaldo en una de emergencia por avería de la principal, con las siguientes especificaciones: Motobomba ETN 250 y 290, marca WEG W22, motor 220 y 440,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

30 hp, función eléctrica con dimensiones de 8 x 10 de 16". El agua captada por bombeo se hace mediante tubería en lámina galvanizada y uniones con bridas; de 16 pulgadas de diámetro, tanto de succión como de descarga, hasta una altura de 72 metros. La descarga de agua luego del área de bombeo, se realiza sobre un tanque desarenador ubicado en la coordenada 2°43'59" N – 75°24'44.60" W adjunto al canal principal de distribución de agua, construido en ladrillo, proyectado un volumen de almacenamiento de hasta 10 m3, un largo de 10.63 metros y un ancho de 1.60 metros en promedio; su función principal es sedimentar las arenas que se hayan podido succionar durante el bombeo, este punto de captación contara con un caudal ajustado de 24.5 lps.

- AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS:**

NOMBRE DEL PREDIO	AREA (has)	No. DE MATRICULA	CEDULA CATASTRAL
Lote Numero Uno	254 has 6817m2	200-212619	000000110664000

- DISTRIBUCIÓN:**

PREDIO	USO	Cantidad Área	Módulo*	Q (lps)
Lote Numero Uno	Piscicultura	76 has, 1123 m2	3,5L/seg*ha	266.5
TOTAL				266.5

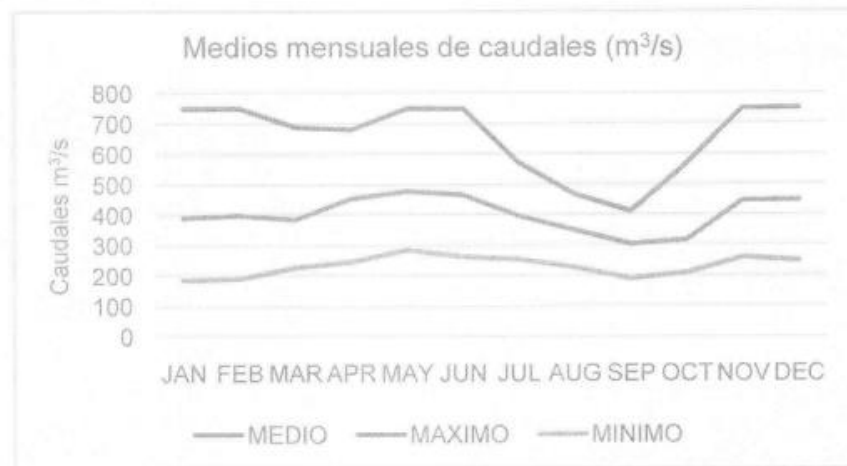
Módulos tomados de la circular jurídica SRCA – CAM -2019 y Según Resolución No. 2654 del 31 de agosto de 2016.

Analizando el caudal de demanda con el de oferta se obtiene lo siguiente:

- AFOROS DE LA FUENTE:**

Utilizando la herramienta WEAP para modelación hidrológica y utilizando la información del IDEAM de 1990 a 2014 para el punto de interés aguas abajo de la Represa de Betania, las estaciones limnimétricas del IDEAM para el modelo mas cercanas están aguas arriba del embalse de Betania, una sobre el rio Yaguarà (21087080 VENECIA HDA) y la otra sobre el rio Magdalena (21077030 VICHECITO), sin embargo la oferta hídrica en el punto de interés aguas abajo del embalse está regulado por el manejo que se haga en el proyecto Hidroeléctrico de Betania sin embargo se estima una oferta hídrica mínima histórica para ese punto en 231 m3/s se obtiene la siguiente información de caudal en el sitio de captación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18



Es decir se obtienen los siguientes valores:

Caudal	Valor
MEDIO	402,4
MAXIMO	657,29
MINIMO	231,1

Tomado de la Resolución 2654 del 31 de agosto de 2016.

Por lo tanto, si se tiene en cuenta el caudal medio del sitio de captación que es 402,4 m³/seg, para el proyecto se puede realizar la captación de 266,5 litros por segundo y en la fuente continuarían 402,1335 metros cúbicos por segundo y en el caso de los caudales mínimos 231.1 al restar el caudal solicitado la fuente mantendría un caudal de 230.8335 metros cúbicos por segundo, conservando el caudal ecológico de la fuente.

- **RESTITUCIÓN DE SOBRANTE**

La restitución de sobrantes que resulta del recambio piscícola, se re-usa en el riego de potreros y los descoles de estos vuelven aguas abajo del punto de captación al mismo Río Magdalena aún dentro de la propiedad objeto de la solicitud.

- **PERJUICIOS A TERCEROS**

Según lo evaluado en la visita y lo emitido en el concepto técnico, la captación de agua en la fuente Río Magdalena no perjudica a terceros; sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión, redimir los impases ocurridos.

- **OPOSICIONES**

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación, en la alcaldía del Municipio de Campoalegre hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

- **EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO PUEAA:**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

La evaluación del documento PUEAA se rigió acorde a la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1090 del 2018 y la Resolución 1257 del 2018, y al formato para la presentación PUEAA NO SIMPLIFICADO propuesto por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM F-CAM-349 Vr 3, el cual establece las orientaciones y los lineamientos mínimos exigidos para que los usuarios beneficiarios de concesión de aguas superficiales cumplan con la mencionada normatividad ambiental y presenten el respectivo documento para su revisión y aprobación.

Atendiendo dichas orientaciones y lineamientos, y como parte integral del presente concepto se evaluó la siguiente estructura:

1. Información general del usuario de concesión:

- Indica nombre de la fuente: Corriente Rio Magdalena.
- Relaciona coordenadas de los dos puntos de captación, en visita de campo se corroboran: 851546E – 794167N y 852027E – 794731N.
- Indica el tipo de corriente: Lótico y Superficial.
- Indica el caudal solicitado: se corrobora con la visita de campo 266,5 Lps.

2. Diagnostico:

- Anexa imágenes del diagrama de flujo del sistema.
- Anexa imágenes con los componentes del sistema: Sistema de captación por bombeo.
- Proyección de demanda anual: 8.407.497,60 m3/año.
- Tipo de captación: Bombeo.
- Tipo de conducción: Bombeo y tubería galvanizada.
- Perdidas por componente en el sistema: Estima el porcentaje total de pérdidas de agua del sistema: 5.3%, Total volumen de perdidas reales: 1290m3/día, porcentaje de pérdidas por volumen: 5%.

Medidas propuestas para el control de pérdidas del sistema

TOTAL % PÉRDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA: (Sumatoria de los % de pérdidas de agua por componente)	5,3	TOTAL VOLUMEN DE PÉRDIDAS REALES: (Volumen captado - Volumen aprovechado)	1290 M3/día
---	------------	---	-------------

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

Descripción del Balance del Sistema		
2.2.6. Pérdidas de Agua en el Sistema:	Valor	Descripción de la metodología de cálculo de las pérdidas de agua (incluir valores en la fórmula): Conversión: m3/mes = (Valor en Litros/segundo) * 2592
%Pérdida por Volumen	5 %	% Pérdida por Volumen $= \frac{\text{Total volumen de pérdidas reales}}{\text{volumen captado}} * 100$
2.2.7. Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua que se realizan (cuando aplique; es decir cuando se realice el uso del agua):		
a) Sistema de recirculación del Agua		
b) Campañas educativas		
c) Reducción de pérdidas en conducción del agua		
d) Avisos alusivos al uso eficiente del recurso hídrico		
e) Educación ambiental		
f) Programa de reforestación y conservación de zonas protegidas		
 OSCAR FABIAN BÓTERO CRUZ		
Nombre Usuario y/o Representante legal: C.C./ NIT: 7.703.705 Neiva Huila		
*El contenido del Diagnóstico en el marco del PUEAA puede ampliarse en formato PDF en la medida que el usuario identifique elementos adicionales que requieran ser plasmados para la sustentar la planificación del uso que realiza del agua.		
*Anexar archivos que se requieran y soporten el diagnóstico del Sistema, Planos, Fotos etc.		
*Los planos que se adjunten de las nuevas obras deberán estar debidamente firmados.		

Fuente: 20233100064192 del 22 de marzo de 2023.

3. Plan de Acción:
- Construcción STAR
 - Mantenimiento STAR
 - Instalación canaleta Parshal

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Mantenimiento estructura de medición y control de caudal
- Calibración de estructura
- Identificación del área de reforestación de la cuenca, en la zona de influencia del proyecto.
- Establecer e identificar zona de reforestación
- Reforestación del área establecida
- Inspección del estado de fugas en la zona de conducción, almacenamiento y distribución.
- Medición de perdidas
- Reparación de fugas
- Mantenimiento y tratamiento preventivo y correctivo de redes.
- Recirculación de agua.
- Campañas educativas.
- Avisos Alusivos.

4.1. Definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua, con respecto a las siguientes líneas temáticas o categorías:													
4.1.1. Fuentes alternas de abastecimiento (cuando aplique)				APLICA SI: ☒ NO ☐		Observación							
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:		FUENTES ALTERNAS DE USO Y/O RECIRCULACION DE AGUAS PRODUCTIVAS PISCICOLAS									
		Objeto del proyecto:		Utilización del agua de recambios y cosecha, luego de ser tratadas en la misma area productiva, evitando los vertimientos a fuentes hídricas									
		Actor(es)/Responsable(s):		Coordinador del centro de producción y/o Area ambiental									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Construcción STAR		PTAR	2023	1	\$ 2.000.000								
Mantenimiento STAR	# Mantenimientos proyectados/# mantenimientos realizados	Mantenimientos	2023	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000,00	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000
Adecuación y mantenimiento sistema de recirculación aguas tratadas	# Mantenimientos proyectados/# mantenimientos realizados	Mantenimientos	2023	3	\$ 300.000	3	\$ 300.000	3	\$ 300.000	3	\$ 300.000	3	\$ 300.000
Costo Total del Proyecto:			\$ 7.500.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 8,26					
4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros													
APLICA SI: ☒ NO ☐				Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		PROGRAMA DE MEDICIÓN DE CONSUMO DEL RECURSO HIDRICO									
		Objeto del proyecto:		Implementar sistema de medición de caudal de ingreso y uso del recurso hídrico, que permita conocer las potenciales pérdidas al realizar la actividad piscícola									
		Actor(es)/Responsable(s):		Coordinador del centro de producción y/o Area ambiental									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Instalación canaletas Parshall	# de estructuras instaladas/# de estructuras proyectadas	2	2023	1	\$ 2.400.000								
Mantenimiento estructura de control y medición de caudal	# Mantenimientos proyectados/# mantenimientos realizados	4	2024	1	\$ 400.000	1	\$ 400.000	1	\$ 400.000	1	\$ 400.000	1	\$ 400.000
Calibración de estructura	# Calibraciones realizadas/# Calibraciones proyectadas	2	2024	1	\$ 400.000	1	\$ 400.000	1	\$ 400.000	1	\$ 400.000	1	\$ 400.000
Costo Total del Proyecto:			\$ 6.400.000	Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 7,04					

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial				APLICA: SI: ☒ NO: ☐		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y REFORESTACION DE ZONAS DE PROTECCION									
		Objeto del proyecto:		Reforestar áreas identificadas como zonas de protección de la cuenca del Río Magdalena en la zona de influencia del proyecto									
		Actor(es)/Responsable(s):		Coordinador del centro de producción y/o Área ambiental									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Identificación del área de reforestación de la cuenca, en la zona de influencia del proyecto	Área identificada	has	2023	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000
Establecer e identificar zona de reforestación	Área identificada	has	2023	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000
Reforestación del área establecida	# árboles sembrados/ # árboles proyectados en el año	# árboles	2023	20	\$ 150.000	20	\$ 150.000	20	\$ 150.000	20	\$ 150.000	20	\$ 150.000
Costo Total del Proyecto:		\$	1.750.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV				\$	1,93				

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción				APLICA: SI: ☒ NO: ☐		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		PROGRAMA DE CONTROL, MANEJO Y REDUCCION DE FUGAS DE AGUA EN EL SISTEMA PRODUCTIVO									
		Objeto del proyecto:		Identificar las potenciales fugas en las obras de captación, conducción y almacenamiento, y en cumplimiento a las políticas de uso eficiente del recurso hídrico, se realice las acciones para mitigar este impacto en el proyecto									
		Actor(es)/Responsable(s):		Coordinador del centro de producción y/o Área ambiental									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Inspección del estado de fugas en la zona de conducción, almacenamiento y distribución	# Inspecciones realizadas/# Inspecciones ejecutadas	Inspecciones	2023	4	\$ 200.000	4	\$ 200.000	4	\$ 200.000	4	\$ 200.000	4	\$ 200.000
Medición de pérdidas	Registro de ingreso de agua mensual/Registro de agua utilizada	Volumenes de agua	2023	12	\$ 100.000	12	\$ 100.000	12	\$ 100.000,00	12	\$ 100.000,00	12	\$ 100.000,00
Reparación de fugas	#Reparaciones /# Fugas Reportadas	Fugas reportadas	2023	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000
Mantenimiento y tratamiento preventivo y correctivo de redes,	#Mantenimientos realizados/ Mantenimientos proyectados	# Mantenimientos realizados	2023	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000
Costo Total del Proyecto:		\$	2.500.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV				\$	2,75				

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4.1.6. Recirculación				APLICA SI: ☒ NO ☐		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		RECIRCULACION AGUA PRODUCTIVA									
		Objeto del proyecto:		Utilizar el agua tratada, resultante del proyecto piscicola de alevinaje, en el mismo proyecto, incorporandola en el reservorio, para ser Recirculada									
		Actor(es)/Responsable(s):		Coordinador del centro de producción y/o Area ambiental									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta	Presupuesto (\$)	Meta	Presupuesto (\$)	Meta	Presupuesto (\$)	Meta	Presupuesto (\$)	Meta	Presupuesto (\$)
Recirculacion de agua	Volumen de agua recirculada /Volumen de agua captada	% Volumen de agua recirculada_año	2023	90%	\$ 1.000.000	90%	\$ 1.000.000	90%	\$ 1.000.000	90%	\$ 1.000.000	90%	\$ 1.000.000
Costo Total del Proyecto:		\$	5.000.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV				\$	5,50				

4.1.9. Campañas educativas				APLICA SI: ☒ NO ☐		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:		PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Fomentar en los operarios del proyecto piscicola, el interés en la participación y mejora del medio que les rodea									
		Actor(es)/Responsable(s):		Coordinador del centro de producción y/o Area ambiental									
		Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4	
				Meta	Presupuesto (\$)	Meta	Presupuesto (\$)	Meta	Presupuesto (\$)	Meta	Presupuesto (\$)	Meta	Presupuesto (\$)
Campañas educativas	# operarios capacitados/# operarios	Operarios capacitados	2023	2	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000
Avisos alusivos	# avisos instalados/# avisos propuestos	# avisos	2023	2	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000
Costo Total del Proyecto:		\$	1.750.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV				\$	1,93				

COSTO TOTAL DEL PUEAA				\$	24.900.000,00	Costo total del PUEAA en SMMLV		\$	27,41
-----------------------	--	--	--	----	---------------	--------------------------------	--	----	-------

Firma: 
Nombre Usuario y/o Representante legal

* Las actividades planteadas en cada línea de proyecto son ejemplos, por lo que se deben revisar su aplicación e incluir las actividades que atiendan las necesidades identificadas en el diagnóstico en función del uso eficiente y ahorro del agua e incluir nuevos programas que se consideren necesarios y que no se encuentren dentro de estas categorías.

* Se recomienda revisar la caja de herramientas "Acciones_Orientadoras_uso_Eficiente_Ahorro_Agua" y anexos de la Guía PUEAA del Ministerio de Ambiente donde se ilustran ejemplos de actividades para el Uso eficiente y Ahorro del Agua para cada Sector.

Fuente: 20233100064192 del 22 de marzo de 2023.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica se considera viable autorizar la modificación de la concesión de aguas superficiales de la corriente denominada Río Magdalena, con Resolución CAM No. 2654 de 31 de agosto de 2016, en el sentido de incluir un segundo punto de captación, por lo tanto, el “punto No. 1”, el cual corresponde al punto de captación autorizado en la mencionada resolución se encuentra ubicado en las coordenadas 851546E, 794167N, y el nuevo punto de captación solicitado “punto No. 2”, se encuentra ubicado en las coordenadas planas 852027E – 794731N, así mismo, se considera viable autorizar la división de caudal otorgado para el mismo predio correspondiente a 266,5 Lps, de los cuales para el punto No. 1: se ajustaría a un caudal de 242 Lps y para el punto No. 2: se ajustaría a un caudal de 24,5 Lps, en beneficio del predio rural denominado “Lote Numero uno” identificado con matrícula inmobiliaria MI 200-212619, para uso Piscícola (alevinaje y engorde), ubicado en la vereda Llano Sur Jurisdicción del Municipio de Campoalegre (H), cuya solicitud es presentada por el señor OSCAR FABIAN BOTERO CRUZ

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

identificado con cedula No.7.703.705, en representación de la persona jurídica C.I. PISCICOLA BOTERO S.A., Nit. 900.259.779-6, con dirección de notificación en la carrera 5 No. 10-48 Oficina 501 del edificio Plaza Real de Neiva Huila, y correo electrónico E- Mail: ambiental@botero.com.co, en calidad de tenedor acorde al contrato de arrendamiento del 15 de enero de 2021, acorde con lo descrito:

• **DISTRIBUCIÓN:**

PREDIO	USO	Cantidad Área	Módulo*	Q (lps)
Lote Numero Uno	Piscicultura	76 has, 1123 m2	3,5L/seg*ha	266.5
TOTAL				266.5

Módulos tomados de la circular jurídica SRCA – CAM -2019 y Según Resolución No. 2654 del 31 de agosto de 2016.

Ninguna de las estructuras productivas del proyecto, se podrá localizar en zona de exclusión ambiental, y el beneficiario debe respetar la franja de 30m de ronda de protección ambiental del Río Magdalena.

No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado, sin el correspondiente permiso de la Autoridad Ambiental.

El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018.

Según radicado 20233100064192 del 22 de marzo del 2023, el usuario presenta el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua PUEAA NO SIMPLIFICADO, el cual se evalúa y se considera viable la aprobación del mismo.

Acorde a lo descrito:

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- Ninguna de las estructuras productivas del proyecto, se podrá localizar en zona de exclusión ambiental, y el beneficiario debe respetar la franja de 30m de ronda de protección ambiental de la fuente hídrica.
- El beneficiario deberá cumplir con los lineamientos técnicos descritos en el Plan de Manejo, construido para la actividad piscícola de su predio y que contempla entre otras la gestión del recurso hídrico, la gestión y manejo de los residuos sólidos, el manejo de la mortalidad y mortandad, etc., y que hace parte integral del presente trámite.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, las características de los equipos de bombeo y establecer a rata de bombeo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4. RECOMENDACIONES

- Remitir copia del presente informe al área Jurídica de la Dirección Territorial Norte, DTN – CAM, para los fines pertinentes.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.”

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...).”*

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

(...)

“12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

A su vez, conforme a lo normado en el artículo 2.2.3.2.8.6 ibídem, toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que en virtud a los fundamentos de orden fáctico y jurídico, esta Dirección Territorial considera viable, la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado inicialmente con resolución No. 2654 del 31 de agosto de 2016 a la sociedad C.I PISCÍCOLA BOTERO S.A, con Nit. 900.259.779-6, en el sentido de incluir un nuevo punto de captación, manteniendo el uso y caudal asignado inicialmente así:

PUNTO DE CAPTACIÓN	COORDENADAS	CAUDAL ASIGNADO
No. 1	851546E – 794167N	242 Lps
No. 2	852027E – 794731N	24.5 Lps
TOTAL Q (LPS)		266.5 Lps

Advierte igualmente esta Corporación que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015, el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 466 de 2020 y resolución No. 2747 de 2022, y acogiendo el concepto técnico No. 3264 del 08 de septiembre de 2023 emitido por los funcionarios comisionados, la Dirección Territorial Norte de la CAM,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 2654 del 31 de agosto de 2016, por medio de la cual se otorgó permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **C.I PISCÍCOLA BOTERO S.A**, con Nit. 900.259.779-6, representada legalmente por el señor Oscar Fabián Botero Cruz, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.703.705 de Neiva (H) o quien haga sus veces, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad **C.I PISCÍCOLA BOTERO S.A**, con Nit. 900.259.779-6, permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente Río Magdalena, en beneficio del predio Lote No. 1 identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-212619, ubicado en la vereda Llano Sur, jurisdicción del municipio de Campoalegre (H), para uso piscícola, en las siguientes condiciones y cantidades:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

PUNTO DE CAPTACIÓN	COORDENADAS	CAUDAL ASIGNADO	ÁREA
No. 1	851546E – 794167N	242 Lps	76 Has, 1123 m ²
No. 2	852027E – 794731N	24.5 Lps	
TOTAL Q (LPS)		266.5 Lps	

PARAGRAFO PRIMERO: El presente permiso de otorga con fundamento en el informe de visita y concepto técnico No. 3264 del 08 de septiembre de 2023; el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso y Ahorro y Eficiente del Agua – PUEAA, presentado mediante oficio radicado CAM No. 20233100064192 por la sociedad C.I PISCÍCOLA BOTERO S.A, con Nit. 900.259.779-6, cuyas medidas para el control de pérdidas del recurso hídrico establecidas y ajustadas en el horizonte de ejecución del PUEAA según cronograma, son de obligatorio cumplimiento. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo al vencimiento del cronograma de ejecución del PUEAA y su renovación se realizará dentro de la vigencia del permiso de concesión de aguas otorgado.

PARÁGRAFO: El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la sociedad C.I PISCÍCOLA BOTERO S.A, con Nit. 900.259.779-6:

1. Ninguna de las estructuras productivas del proyecto, se podrá localizar en zona de exclusión ambiental, y el beneficiario debe respetar la franja de 30m de ronda de protección ambiental del Rio Magdalena.
2. No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.
3. Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado, sin el correspondiente permiso de la Autoridad Ambiental.
4. El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
5. El beneficiario deberá cumplir con los lineamientos técnicos descritos en el Plan de Manejo, construido para la actividad piscícola de su predio y que contempla entre otras la gestión del recurso hídrico, la gestión y manejo de los residuos sólidos, el manejo de la mortalidad y mortandad, etc., y que hace parte integral del expediente PCA 00148-23.
6. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

7. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
8. La presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, la CAM no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concesionado.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad C.I PISCÍCOLA BOTERO S.A, con Nit. 900.259.779-6, deberá, en un término de sesenta días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, entregar a esta Corporación un informe que contenga las características de los equipos de bombeo y en el cual se establezca además la rata de bombeo.

ARTICULO QUINTO: Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la presente resolución, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO SEXTO: Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 2654 del 31 de agosto de 2016 que no hayan sido modificados continúan vigentes.

ARTICULO SÉPTIMO: La Dirección Territorial Norte se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente acto administrativo, para lo cual se realizarán las visitas de seguimiento a las que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2019 o la norma que le adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la entidad ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **OSCAR FABIÁN BOTERO CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.703.705 de Neiva (H), representante legal de la sociedad C.I PISCÍCOLA BOTERO S.A, con Nit. 900.259.779-6, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución requiere de publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. PCA-00148 – 23
Proyectó: Maicol Quintero – Contratista de Apoyo Jurídico DTN – CAM